



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas

**RESOLUCIÓN No. 019
(FEBRERO 09 DE 2018)**

“Por la cual se ordena una transferencia del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”}

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1276 de enero 5 de 2009, en su artículo tercero (3°) determina lo siguiente: “Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará como mínimo en un 70% para la financiación de los centros de vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.”

Que la Ley 1276 de enero 5 de 2009, también en su artículo quinto (5°) manifiesta “Modifícase el artículo cuarto (4°) de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros de vida para la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.”

Que la Estampilla fue acogida por el Departamento del Valle del Cauca a través de la Ordenanza 357 del 25 de SEPTIEMBRE de 2012, por medio de la cual se adopta la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor y se adoptan otras disposiciones;

Que el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, ordenó destinar el 20% de los recursos de estampilla para el fondo del pasivo pensional del beneficiario o del ente territorial en su defecto;

Que la Ordenanza 474 de 2017, reglamentó el uso y cobro de las estampillas departamentales y demás aspectos operativos de las mismas, según lo estipulado en el Libro Décimo Segundo, Título I, Normas Comunes y Título VIII - Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor;



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas

**RESOLUCIÓN No. 019
(FEBRERO 09 DE 2018)**

“Por la cual se ordena una transferencia del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”}

Que el artículo 289 de la Ordenanza 474 de 2017, ordena transferir los recursos de las estampillas a los entes beneficiarios dentro de los primeros veinte (20) días calendarios del mes siguiente al recaudo de los valores certificados por la Contaduría General del Departamento;

Que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 “por medio del cual se compila la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto en donde dispone “todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”

Que el Decreto 1807 del 18 de diciembre de 2017, anexo 4, definición de los componentes del presupuesto de rentas y de los conceptos de gastos o apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal 2018, determinó la siguiente distribución de los recursos entre sus beneficiarios:

- 20% para el fondo de pensiones conforme lo establece el artículo 47 de la ley 863 de 2003.

El saldo del recaudo se distribuirá de la siguiente manera:

- 70 % Para financiación de los Centros de Vida.
- 30% Para la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano

Que el Departamento Jurídico del Departamento según oficio 0320-0948 de mayo 23 de 2016, amplió concepto jurídico ratificando que se debe realizar la retención del 20% al recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor con destino al Fodepvac.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 3300001170 de fecha 06.01.2018, por valor de \$1.079.613.664 para realizar transferencias mensuales en la vigencia 2018.

Que la Contaduría General expidió Constancia provisional No. 0009 de fecha 06.FEBRERO.2018, donde certifica el recaudo para el mes de ENERO provisional de 2018, de la estampilla pro adulto mayor, por valor de 3.988.152.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas

**RESOLUCIÓN No. 019
(FEBRERO 09 DE 2018)**

“Por la cual se ordena una transferencia del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”}

Que de acuerdo a lo certificado para el mes de ENERO provisional de 2018, el 20% del recaudo destinado al Fodepvac corresponde a \$797.630.

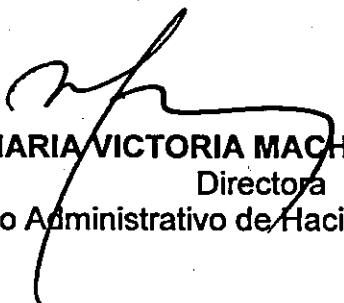
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la transferencia al Fodepvac Nit. 900.614.217, con encargo fiduciario en Fiducoldex Nit 830. 054.060 por concepto del 20% del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para el mes de ENERO provisional de 2018, por un valor total de \$797.630, **CON CARGO A LA APROPIACION PRESUPUESTAL 1-1030/1126/2-13414/999999999999999999/999999999999999999 y CDP 3300001170 DEL 06.01.2018.**

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección de Contaduría General del Departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los NUEVE (09) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018).


MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Transcriptor y Redactor: Edwin Martínez Caicedo—Técnico / Adriana Chaves—Técnico Contratista 